

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

COMUNICA:

La Junta de Gobierno en su sesión ordinaria N° 2009.08.26 celebrada el veintiséis de agosto del dos mil nueve, mediante acuerdo SJG.01343.08.09, acordó publicar la actualización de las siguientes tarifas mínimas de cumplimiento obligatorio según la resolución de la Dirección General de Servicio Civil DG-249-2009, la cual rige a partir del 1º de julio del 2009, y según acuerdo SJG.811.07.07 tomado por la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria N° 2007.07.11 celebrada el once de julio del dos mil siete:

G-1: ₡563.730,00

G-2: ₡603.634,00

Consulta de médico general en consultorio privado. G-1: 4% de la base ₡22.549,20

Consulta de médico general a más o menos 10 Km G-1: 5% de la base ₡28.186,50

a la redonda de donde el médico se encuentre.

Consulta de medicina especializada sin ningún G-2: 6% de la base ₡36.218,04

procedimiento (médico o quirúrgico).

Consulta de medicina especializada a domicilio más G-2: 7.5% de la base ₡45.272,55

o menos 10 Km a la redonda de donde el médico

se encuentre.

Valor de la hora de medicina de empresa privada G-2: 9% de la base ₡54.327,06

será equivalente al 9% del salario base del G-2.

Valor del certificado médico (excluyendo el G-2: 6% de la base ₡36.218,04

certificado médico de licencias para conducir

vehículos automotores).

Asimismo se informa al cuerpo médico nacional que el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica recomienda para una adecuada atención médica atender un máximo de cuatro pacientes por hora tanto en Instituciones públicas como privadas.—Dr. Roulan Jiménez Chavarría, Presidente.—Dra. Julia Fernández Monge, Secretaria.—1 vez.—(IN2009083149).

La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica en su sesión ordinaria N° 2009.08.19 celebrada el diecinueve de agosto del dos mil nueve, mediante oficio SJG.01327.08.09, acordó publicar el perfil de la disciplina de Tecnólogo en Registros Médicos.